



Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023

Estado libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 021/2023  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, correspondiente a la obra: **Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantero), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. ACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00427, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 del Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **las personas morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de esta licitación por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona, Directora de Precios Unitarios, en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 5 Fracción I, 17 Fracción IV y 31 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II inciso c) 8, 11 fracción XXV y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, vigente, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Precios Unitarios, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



## Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023

de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable del Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y artículo 48 fracción III, del Reglamento vigente, así como lo establecido en el Capítulo I.- Información General, Numeral 34.- Licitación Desierta inciso C) Otros, numeral C3.- cuando se desechen las propuestas presentadas de las bases de esta Licitación.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable del Reglamento vigente.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 12:25 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible

La Directora de Precios Unitarios

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

Por la Dirección de Licitaciones y Contratos

C. Sergio Felipe Sánchez Rangel

Por el Órgano Interno de Control en la SIPDUS

L.D. Isabel Hernández Espinosa

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

L.D. Ma. Guadalupe Vite Silvestre



## Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023

Por la Dirección General de Infraestructura y Vías de Comunicación

T.C.U J. Jesús Martínez Monroy

Por la Secretaría de Contraloría

L. C. Amelia María de Jesús Ortiz Islas

Por la Dirección General de Supervisión Estratégica y Evaluación

Arq. Rubén Solís Lozano

Por la Secretaría de Hacienda

Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

Lic. Sonia Salome Corona Badillo

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca

No se presentó



## Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023

Por los licitantes participantes

Nombre	Firma
1.- Proyectos y Construcciones Caljim, S.A. de C.V.	Cesar Breton Ruisenor
2.- R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	Sergio Hernández Calva
3.- Hermajody, S.A. de C.V.	Eduardo Gregorio Taboada López

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, correspondiente a la Obra: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 14 de septiembre de 2023, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sita en: Ex-Centro Minero, Edificio 2B, planta baja, Blvd. Felipe Ángeles km. 93.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, para la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

**c).- Adjudicación del contrato**

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**I. Reseña cronológica de los actos del presente procedimiento por Licitación Pública.**

1/16

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

- I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00427 de fecha 26 de julio de 2023.
- I.2.- Que con fecha 21 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 021/2023 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, para la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.
- I.3.- Las bases del procedimiento por licitación pública se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 04 de septiembre de 2023.
- I.4.- Con fecha 28 de agosto de 2023 a las 09:00 hrs., se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 05 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs., se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ubicada en Ex-Centro Minero edificio 2B planta baja, sita en el km. 93.5 del Blvd. Felipe Ángeles, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del Órgano Interno de Control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
  1. Proyectos y Construcciones Caljim, S.A. de C.V.
  2. R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V.
  3. Hermajody, S.A. de C.V.
- I.6.- Con fecha 11 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs., se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:
  1. Proyectos y Construcciones Caljim, S.A. de C.V.
  2. R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V.
  3. Hermajody, S.A. de C.V.
- I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión

2/16

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuyas proposiciones se desecharon y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 11 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs.:

Ningún Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Proyectos y Construcciones Caljim, S.A. de C.V.	\$6'121,827.01	154 días naturales, inicio 28 de septiembre de 2023, terminación 28 de febrero de 2024.
2.-	R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V.	\$6'051,791.05	154 días naturales, inicio 28 de septiembre de 2023, terminación 28 de febrero de 2024.
3.-	Hermajody, S.A. de C.V.	\$6'085,000.00	154 días naturales, inicio 28 de septiembre de 2023, terminación 28 de febrero de 2024.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 12 y 13 de septiembre de 2023, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Proyectos y Construcciones Caljim, S.A. de C.V., 2.- R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V. y 3.- Hermajody, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los aspectos

3/16

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantero), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

*(Handwritten signatures and marks)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Proyectos y Construcciones Caljim, S.A. de C.V.

Observaciones: Presenta cheque sin cruzar de acuerdo al documento E-13.- GARANTIA DE SERIEDAD de las bases de esta licitación.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0067	009-F.07 MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE LA CAPA SUBRASANTE FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO: A) DE LA ELEVACION DE SUBRASANTE EN CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES: 2) PARA 95%

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera el agua, pero el agua se paga en el concepto con clave CM23c0225.

2.-

Clave	Descripción del concepto
2023-1509-0085-CI-CM	ADQUISICION DE BASE DE 1 1/2", A FINOS, PROVENIENTE DEL BANCO "MINA HERMANOS TABOADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO (L.A.B), INCLUYE: CARGA

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite especificar de que banco proviene la base controlada de 1 1/2" a finos, ya que la especificación del concepto indica que debe ser de del banco Mina Hermanos Taboada, por lo que no se puede evaluar si es similar en calidad.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

3.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0217	086-E.02 OPERACION DE MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN EN LA CONSTRUCCION DE SUB-BASES O BASES: B) DE BASES: 1) CUANDO SE EMPLEE UN MATERIAL PETREO: a) COMPACTADO AL 95%

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera el agua, pero el agua se paga en el concepto con clave CM23c0225

4.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0272	APLICACION DE ARENA PARA POREO, EN FORMA MANUAL

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera el insumo de arena de mina, el cual no aplica, ya que el concepto especifica que es solo la aplicación.

5.-

Clave	Descripción del concepto
EF23c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 ½" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 ½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar soldadora para soldar las piezas metálicas, cortadora, andamio, y equipo para aplicar la pintura de esmalte.

Por los 05 (cinco) precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023**

de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...) fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, b).- las cantidades de los insumos no se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

- A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
- II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento E-13.- Garantía de Seriedad

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el documento E-13.- Garantía de Seriedad, por la siguiente causa:

El licitante presenta el cheque de garantía de seriedad pero no se encuentra cruzado, como se requiere en el propio documento E-13.- Garantía de Seriedad.- (...) manifiesto que anexamos cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por lo tanto, no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación, se hará de conformidad al marco establecido por: j).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y 3.- Que en cada documento: e).- la información no se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: j).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran y fracción 3.- Cuando en uno o varios documentos que la integran: b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.13.- E-13.- Garantía de seriedad: Cuando: a).- no incluya el cheque cruzado con base del Artículo 55 de la Ley.

El artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo establece: "Los contratistas que participen en los procedimientos de licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa deberán garantizar la seriedad de la proposición, mediante cheque cruzado, por el cinco por ciento del valor de la oferta sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.)."

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 45: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante".

7/16

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantero), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023**

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.2.- R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento 2.-2.2.- Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión dentro del servicio público. (persona moral).

**Motivo:**

Derivado de la revisión cualitativa del documento 2.-2.2.- Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión dentro del servicio público. (persona moral), se observó lo siguiente:

- El licitante R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad, que el apoderado legal Sergio Hernández Calva no desempeña empleo, cargo o comisión dentro del Servicio Público, al igual que los socios: Rosa María Hernández Calva y Osbaldo Soto Chávez.

Se realizó consulta de los datos referidos en la página de [declaranet.hidalgo.gob.mx](http://declaranet.hidalgo.gob.mx), en la cual se detectó que Rosa María Hernández Calva desempeña un cargo público.

De lo anterior se deriva que el licitante R.B. Construcciones Materiales y Servicios, S.A. de C.V., cuenta con un socio que desempeña cargo público, que es la señorita Rosa María Hernández Calva, incurriendo en incumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al artículo 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo. En consecuencia, el licitante también incurre en declaración en falsedad en el documento 2.-2.1.- No encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 59 de la Ley y en el documento 2.-2.2.- Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión dentro del servicio público. (persona moral) artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo tanto no cumplen con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, (...), Numeral 4.- Criterios de evaluación de los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica, 4.1.- Escritos o manifestaciones, fracción 1.- La evaluación, se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento,

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

b).- Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases del procedimiento por licitación pública, fracción 3.- Que para cada documento: b).- la información sea veraz.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación: a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley), fracción 11. De conformidad a lo que establece el art. 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: 11.3.- La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el art. 59, de la Ley; Numeral 5.- Causales para desechar los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad financiera y que son distintos a los documentos de la propuesta técnica y económica, fracción 7.- Cuando en uno o varios de los documentos: c).- se encuentre en uno o varios supuestos del art. 59 de la Ley, m).- cualquier otra causa que contravenga la Ley, su Reglamento, las bases de licitación, o cualquier otra normativa u ordenamiento legal relacionado con la materia.

Y con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en el artículo 59 fracción II, que a la letra dice: *"No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las personas físicas o morales siguientes:*

*Fracción II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

Así como lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en vigor en el artículo 29 fracción II.- *"Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley"*

Además lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 49 fracción IX: *"Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

*IX. [Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de*

9/16

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantero), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023**

*desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, ..."*

Y en el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases
- II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante.

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CM23c0258	086-J.02 BARRIDO DE LA BASE IMPREGNADA

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera una cuadrilla No. 1007 (7 peones) con un importe de \$447.95 jor/HA, por lo que es excesiva la mano de obra en relación a la operación de la barredora, que es el insumo principal del análisis de este concepto de trabajo.

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

*(Handwritten signatures and marks)*

*(Vertical handwritten marks and signatures on the right margin)*



**Gobierno del Estado de Hidalgo**  
**Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible**  
**Fallo del Procedimiento por Licitación Pública**  
**No. EO-SIPDUS-N159-2023**  
**Convocatoria No. 021/2023**

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, g).- incluya otros elementos no aceptables.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

- A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:
- II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, estas proposiciones como no solventes y desechadas para la adjudicación del contrato correspondiente.

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

II.3.- Hermajody, S.A. de C.V.

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

El licitante en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...) propone como superintendente de construcción al Ing. Benjamin Islas Toriz, omitiendo anexar la copia simple por ambos lados de su cédula profesional y la documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costo similares como lo establece el catálogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra; como se requiere en el propio documento T-6.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; a).- la copia simple por ambos lados de su cédula profesional con el perfil profesional adecuado para la dirección de la obra que se convoca, e inciso b).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, a).- la copia simple de la cedula profesional, y c).- copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares, e).- no cumpla con la capacidad técnica requerida. Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se considerarán entre otros, (...), la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

### Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Costo por Financiamiento.

### Motivo:

En el documento E-6.- Costo por Financiamiento aplica un importe de gastos de obra de \$5'521,384.11 que no coincide con el monto obtenido de la suma del documento E-5.- Costos Indirectos (\$473,502.10) más el importe del documento E-8.- Listado de insumos (\$5'048,144.70), que resulta de \$5'521,646.80, por lo anterior obtiene incorrecto el porcentaje del financiamiento.

Por lo anterior no cumple con los términos y requisitos que se establecen las bases en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- El cap. IV.- evaluación y adjudicación; i).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...).

### Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 5.- Cuando la información de uno o varios de los documentos de su proposición en los que intervengan información que esté directamente relacionada con el análisis, cálculo e integración del costo del financiamiento no sean congruentes entre sí y fracción 6.- Cuando los datos de los egresos no sean congruentes con uno o varios documentos de su proposición.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

También como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en su Sección III El costo indirecto, artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: IV.- Que se integre por los siguientes egresos: a) Los gastos que impliquen los costos directos e indirectos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada y

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023. DESIERTO.

**Resolución:** Se declara DESIERTO el presente procedimiento por licitación pública No. EO-SIPDUS- N159-2023.

**Motivo y Fundamento**

Por los motivos y fundamentos descritos en los numerales II.1, II.2 y II.3, del presente documento, se procede a declarar **Desierto** este procedimiento por licitación pública No. EO-SIPDUS-N159-2023 con fundamento con lo que establece el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, "Las Dependencias, Entidades y Municipios procederán a declarar **desierta** una licitación, cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables y se expedirá una segunda convocatoria.

V.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración, en nombre y representación de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, 17 fracción IV y 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 4, 5, 6 y 7 fracción II inciso c) y 14 fracciones IX, X, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023

Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El presente procedimiento de contratación se rige por el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, sin perjuicio de que el procedimiento de contratación al que pertenece, fue iniciado con fecha 21 de agosto de 2023, y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, alcance siete, con fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual se realizan modificaciones a las denominaciones de diversas áreas que conforman la misma, debido a la naturaleza de los procedimientos de contratación y/o convocatorias, el actual Reglamento, en sus artículos Transitorios Sexto y Séptimo, enuncia que continuarán en vigor los acuerdos y demás disposiciones de carácter general, dictados con apoyo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial que se abroga, en lo que no se opongan a dicho decreto. De igual manera si el citado decreto confiere atribuciones a unidades administrativas que se encuentren señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las previstas en el mismo.

Emite  
Director General de Administración  
de la S.I.P.D.U.S.

Ing. Andrés Zuvir Guzmán

15/16

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2023, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SIPDUS-N159-2023, en relación a la adjudicación de la obra pública: Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.



**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SIPDUS-N159-2023  
Convocatoria No. 021/2023**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública y evaluó, Directora de  
Precios Unitarios de la S.I.P.D.U.S.

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

**Evaluó**  
Jefa de Departamento  
de la S.I.P.D.U.S.

Arq. María Dolores Jiménez Rendón